



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA RENUNCIA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, PARA EL PROYECTO MIRADOR DE PEÑABLANCA III, COD. 154966, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. / OFICINA LOCAL VALPARAÍSO UNIDAD POSTULACIONES

VALPARAÍSO, 31 OCT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11214

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de fecha 29 de marzo de 2019, que aprueba el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial y fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución y sus modificaciones;.
- c) La Resolución Exenta N° 2340, (V. y U.) de fecha 11 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de octubre del mismo año, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S N° 19, (V. y U.), de 2016 y modifica Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de 2019, en el sentido que indica y dispone asignación de cupos de subsidio por Región; y sus modificaciones. Aprueba proyectos seleccionados, como el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso:

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
154966	Mirador de Peñablanca III	CODEH Desarrollo Habitacional Spa (V) 76.193.766-9	Inmobiliaria San Ignacio Ltda. 76.633.420-2	Villa Alemana	160

- d) El Convenio de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito entre la Entidad Desarrolladora CODEH Desarrollo Habitacional Spa y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 0144, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 06 de enero de 2020, para el proyecto señalado en visto c) precedente y sus modificaciones.
- e) La Modificación del Convenio de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito entre la Entidad Desarrolladora CODEH Desarrollo Habitacional Spa y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 5043, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 11 de octubre de 2022, para el proyecto señalado en visto c) precedente y sus modificaciones.
- f) **f) La Recepción Municipal Total Definitiva N° 192/2022, de fecha 30 de agosto de 2022**, de la I. Municipalidad de Villa Alemana, **por 160 viviendas total del proyecto** singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- g) La Resolución Exenta N° 322, de fecha 26 de octubre de 2022 que aprueba nómina de 146 postulantes seleccionados, bono de integración social y bono por captación de subsidios, para el proyecto "Mirador de Peñablanca III" código 154966, seleccionado en el llamado a presentación de proyectos habitacionales para el programa de Integración Social y Territorial D.S.19, (V. y U.), DE 2016.
- h) Las Resoluciones exentas tramitadas en relación al citado proyecto habitacional:
N° 322 de fecha 26.10.2022 que aprueba bonos y nómina inicial de 146 postulantes
N° 738 de fecha 30.1.2022 que aprueba primera nómina de beneficiarios de seis postulantes
N° 1196 de fecha 15.02.2023 que aprueba segunda nómina de beneficiarios de cuatro postulantes
N° 2087 de fecha 17.03.2023 que aprueba renuncia de siete personas
N° 2827 de fecha 12.04.2023 que aprueba tercera nómina de beneficiarios de cuatro postulantes
N° 3900 de fecha 09.05.2023 que aprueba renuncia de seis personas
N° 5428 de fecha 23.05.2023 que aprueba cuarta nómina de beneficiarios de cinco postulantes
N° 6708 de fecha 23.06.2023 que aprueba quinta nómina de beneficiarios de dos postulantes
N° 7438 de fecha 17.07.2023 que aprueba sexta nómina de beneficiarios de cuatro postulantes
N° 9119 de fecha 04.09.2023 que aprueba renuncia de cuatro personas
N° 9964 de fecha 27.09.2023 que aprueba séptima nómina de beneficiarios de cinco postulantes
- i) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.

- j) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- k) La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- l) La Resolución N° 7/2019, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- m) La Resolución N° 14 de fecha 29.12.2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo.
- n) El Decreto Exento RA N° 272/29/2023 tomado razón el 04 de abril de 2023, que nombra a don Rodrigo Uribe Barahona como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.
- o) Las Facultades que me otorga el D.S. MINVU N° 355 de 1976 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- A) La Carta de Partes N°9993 de fecha 04.10.2023, de la Entidad Desarrolladora CODEH Desarrollo Habitacional Spa, donde solicita renuncia a la nómina de postulantes y reservas seleccionadas para la obtención de bono de integración social y bono de captación de subsidios, a los siguientes postulantes:

N°	Nombre	Rut	Tipología	Resolución que aprueba bonos y beneficio de subsidio
1	RICARDO ANDRÉS CARRASCO NÚÑEZ	13.856.392-8	3t33d1b	Res. N°322 del 26.10.2022

- B) El formulario de Renuncia al mencionado proyecto habitacional de don RICARDO ANDRÉS CARRASCO NÚÑEZ, Rut: 13.856.392-8 de fecha 26.09.2023 donde indica renuncia voluntaria por no ser sujeto de crédito hipotecario como se acredita en antecedentes ingresados. El renunciante no quedará impedido de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, debido a la causal de su renuncia.
- C) El inciso segundo del artículo 21 del DS 19, (V. y U.) de 2016 donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios previamente determinado, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
- D) El inciso quinto del artículo 15°, o de su prórroga si corresponde, en donde se indica que si transcurrido el plazo de 24 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados previamente, será la Entidad Desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N°19 (V. y U), de 2016.

RESOLUCIÓN:

1. **ACÉPTESE LA RENUNCIA** de la persona beneficiada, por Resolución Exenta N°322 del 26.10.2022 que aprobó nómina de postulantes seleccionados para el proyecto "Mirador de Peñablanca III", código 154966 de la Comuna de Villa Alemana, cuya reserva se realizó antes de la Recepción Municipal Definitiva, según lo señalado en considerando a), que a continuación se detalla:

N°	Rut	D v	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio
1	13856392	8	CARRASCO	NÚÑEZ	RICARDO ANDRÉS	SECTOR MEDIO/ NO HOMOLOGADO	Sin subsidio

2. **APLÍQUESE** lo indicado en el Art. 21° del DS 19 (V. y U.) inciso segundo si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.

2. Considerando a la presente resolución el resumen del proyecto y las asignaciones realizadas es el siguiente

NOMBRE PROYECTO	CODIGO PROYECTO	N° VIVIENDAS PROYECTO	N° SUBSIDIOS SANCIONADOS	RESOLUCIÓN QUE SANCIONA SUBSIDIO	FECHA RESOLUCION	TIPO RESOLUCION	FAMILIAS VULNERABLES ASIGNADAS			FAMILIAS SECTORES MEDIOS ASIGNADAS		
							POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO	POSTULANTES	BENEFICIADAS	SIN SUBSIDIO
Mirador de Peñablanca III	154966	160	146	322	26.10.2022	INICIAL	41	41	0	105	4	101
Mirador de Peñablanca III	154966	160	6	738	30.11.2022	1 COMPLEMENTARIA	0	0	0	6	1	5
Mirador de Peñablanca III	154966	160	4	1196	15.02.2023	2 COMPLEMENTARIA	0	0	0	4	1	3
Mirador de Peñablanca III	154966	160	-7	2087	17.03.2023	RENUNCIA	0	0	0	-7	0	-7
Mirador de Peñablanca III	154966	160	4	2827	12.04.2023	3 COMPLEMENTARIA	0	0	0	4	0	4
Mirador de Peñablanca III	154966	160	-6	3900	09.05.2023	RENUNCIA	0	0	0	-6	0	-6
Mirador de Peñablanca III	154966	160	5	5428	23.05.2023	4 COMPLEMENTARIA	0	0	0	5	0	5
Mirador de Peñablanca III	154966	160	2	6708	23.06.2023	5 COMPLEMENTARIA	0	0	0	2	0	2
Mirador de Peñablanca III	154966	160	4	7438	17.07.2023	6 COMPLEMENTARIA	0	0	0	4	0	4
Mirador de Peñablanca III	154966	160	-4	9119	04.09.2023	RENUNCIA	0	0	0	-4	0	-4
Mirador de Peñablanca III	154966	160	5	9964	27.09.2023	7 COMPLEMENTARIA	0	0	0	5	0	5
Mirador de Peñablanca III	154966	160	-1	---	PRESENTE RESOLUCIÓN	RENUNCIA	0	0	0	-1	0	-1
TOTAL PARCIAL							41			117		
TOTAL PROYECTO							41			119		
SALDO PROYECTO							0			02		

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

SQS/VSC/GVP/MCG/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- INMOBILIARIA RIO BAKER SEIS SPA APOQUINDO 6410 OF. 1603 LAS CONDES SANTIAGO.
- KAVILA@CODEH.CL